

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-160420

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,518

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,518) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de fondo de emergencia por evolución de COVID-19.
- II- Que en la “Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastre”, en su artículo 1 establece: La presente ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.
- III- Que el Art. 2 literal e), tiene como finalidad regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres, y en el artículo 10 “Habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional”, estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, además en el Art. 14.- Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio. b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente. c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio. d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
- IV- Que en el capítulo II de dicha Ley establece DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN y en su Art. 23 establece que las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.

- V- Que la Organización Mundial de la Salud, declaro emergencia internacional por el riesgo de que el nuevo coronavirus llegue a países menos desarrollados, donde su control sería mucho más complicado, el comité tuvo en cuenta el rápido aumento en el número de casos que a la fecha a nivel mundial se registran 200,174 casos y 128,035 muertes y en El Salvador, se registran 164 casos confirmados y 6 personas fallecidas.
- VI- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación, a través de comunicado oficial decretó ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19 a nivel nacional, debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro, se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país, en el Decreto Número 593 publicado en El Diario Oficial, Art.13 se autoriza al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en el Decreto.
- VII- Que el viernes 14 de marzo de 2020, se emitió La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, y de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, la alerta roja se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, habiéndose de aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.
- VIII- Que a partir del 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Número 593 que establece el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, por treinta días y el Decreto Número 611 que contiene La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, la cual ha sido prorrogada en dos ocasiones.
- IX- Que en ese sentido se emiten las siguientes medidas: A las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias, y activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el fondo de emergencia de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para la**

adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus CODIV-19.

- 2. Autorizar la contratación directa con calificativo de URGENCIA, para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, de la Dirección del Cuerpo Municipales de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020306.**
- 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, e inicie los procesos de Contratación Directa con calificativo de urgencia para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
- 5. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos FODES del 75%, realice las erogaciones correspondientes.**
- 6. Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones, quien liquidara por medio de facturas o recibos.- Comuníquese"".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**